



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de mayo de 2014  
No. 80

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA.

AVISOS JUDICIALES: 1624, 1636, 1629, 1634, 1637, 1507, 420-A1, 225-B1,  
420-A1, 226-B1, 224-B1, 1506, 420-A1, 1508, 1627, 1635, 1638, 1622 y  
457-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1723, 473-A1, 246-B1,  
458-A1, 435-A1, 229-B1, 227-B1, 245-B1, 419-A1, 1595 y 459-A1.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

#### REGLAS DE OPERACIÓN 2014 OBRAS Y/O ACCIONES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

#### “PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA”

Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que en el Estado de México se dedican 6,731 ha., para el cultivo de ornamentales, desarrollándose esta actividad en 26 municipios, comprendidos en 7 Delegaciones Regionales.

Que de las principales flores exportadas, la que tiene mayor importancia en cuanto a demanda se refiere es la rosa, donde se presenta la oportunidad de fomentar las exportaciones ya que si se incrementa la exportación de ésta, en automático se aumentan las demás especies.

Que el mercado nacional de flores se distribuye entre la central de abasto (55%), mercado de flores de Tenancingo (20%), mercado de Jamaica (10%) y venta directa a distribuidores del país (15%).

Que dentro de los problemas que afectan la producción florícola del Estado de México, algunos de los más importantes son que actualmente los cultivos de mayor relevancia se trabajan con variedades obsoletas, se establece material vegetativo de calidad y características poco adecuadas para la zona, las variedades con mayor demanda en el mercado nacional e internacional son generadas en otros países con características climatológicas que difieren a las de México, significando un alto costo en pago de regalías por parte de los productores. Por lo tanto se requiere renovar las variedades y sustituirlas por nuevas con aceptación en el mercado internacional, adquirir nuevas variedades con las características requeridas por el mercado y adecuadas a la zona productora de la entidad así como incentivar a los productores para que la superficie en la que se pretende iniciar o renovar el cultivo, se establezca material vegetativo de mejor calidad y características adecuadas para la región, principalmente en los cultivos de rosa, clavel, gerbera y alstroemeria.

Que por otra parte es necesario invertir en infraestructura, tecnificación y equipamiento de las empresas en sus diferentes espacios y aspectos como producción, poscosecha, empaque, fomentar el transporte con cadenas de frío para facilitar la inserción a mercados de exportación así como la capacitación continua, que es un factor determinante para el éxito de cualquier inversión.

Que el Programa Estratégico de Impulso a la Floricultura tiene como propósito incentivar la producción florícola, así como fomentar la tecnificación y equipamiento de empresas florícolas en los diferentes procesos de producción, poscosecha, empaque, transporte, capacitación y difusión, impulsar el desarrollo del mercado local con precios competitivos para el productor y fomenta la exportación de productos florícolas mexiquenses.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-043/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-039/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del programa**

El Programa Estratégico de Impulso a la Floricultura tiene como propósito incentivar la producción florícola, así como fomentar la tecnificación y equipamiento de empresas florícolas en los diferentes procesos de producción, poscosecha, empaque, transporte, capacitación y difusión, impulsar el desarrollo del mercado local con precios competitivos para el productor y fomenta la exportación de productos florícolas mexiquenses.

**1.2 Derecho social que atiende**

Derecho al trabajo

## 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta entrega recepción.-** Al documento de recepción del bien.

**Beneficiario:** A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa Estratégico de Impulso a la Floricultura.

**CURP.-** A la clave única del registro de población.

**Identificación oficial.-** Al documento que acredita la identidad de la persona.

**Instancia Ejecutora:** A la Dirección de Cultivos Intensivos y las Delegaciones Regionales.

**Instancia normativa:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura.

**SEDAGRO.-** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**Localidad:** Al lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Estratégico de Impulso a la Floricultura.

**Programa:** Al Programa Estratégico de Impulso a la Floricultura.

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

**Material Vegetativo:** A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

**Regalías:** Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

**Variedad:** En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

## 3. Objetivos

### 3.1 General

Incrementar el nivel de las exportaciones florícolas del Estado de México, principalmente en el cultivo de rosa, clavel, gerbera y alstroemeria, especies con mayor demanda de importación en Estados Unidos y Canadá.

### 3.2 Específico

- Otorgar incentivos para la adquisición de variedades de rosa, clavel, gerbera y alstroemeria principalmente, entre otras apropiadas para su producción en el Estado de México.
- Otorgar incentivos para la tecnificación y equipamiento de las empresas en sus diferentes espacios y aspectos como producción, poscosecha, empaque, equipo especializado para transporte, capacitación y difusión.
- Incorporar 45 hectáreas con calidad de exportación anualmente y 180 hectáreas al final del sexenio, lo que representa un incremento del 18%.
- Crear fuentes de empleo, arraigar a la población en su lugar de origen y propiciar derrama económica en la región aumentando el nivel de vida de los productores.
- Impulsar el mercado local con precios competitivos para el productor.

## 4. Universo de atención

### 4.1 Población universo

Productores florícolas del Estado de México.

### 4.2 Población potencial

Productores florícolas del Estado de México que deseen incursionar en el mercado de exportación, principalmente.

### 4.3 Población objetivo

Personas físicas o morales dedicadas a la floricultura, preferentemente aquellas que ya estén cultivando rosa, clavel, gerbera o alstroemeria en el Estado de México y deseen renovar variedades obsoletas por variedades nuevas.

## 5. Cobertura

Productores florícolas del Estado de México, principalmente en los Municipios de Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas y Zumpahuacán.

## 6. Apoyo

### 6.1 Tipo del apoyo

Estará orientado a la adquisición de material vegetativo e incentivos para la tecnificación y equipamiento de las empresas en sus diferentes espacios y aspectos como producción, poscosecha, empaque y equipo especializado, entre otros.

### 6.2 Monto del apoyo

Se otorgarán incentivos para la adquisición de material vegetativo de flores de nuevas variedades, con el 50% del costo de la planta y pago de regalías o hasta \$ 9.43 por planta (\$660,000.00 por hectárea). La superficie mínima beneficiada será de 2,500 m<sup>2</sup> y máxima de 10,000 m<sup>2</sup>.

Tecnificación y equipamiento de las empresas en sus diferentes espacios y aspectos como producción, poscosecha, empaque, equipo para continuar cadenas de frío, con el 50% del costo total y hasta \$ 200,000.00 por proyecto y unidad de producción.

## 7. Mecanismos de inscripción

### 7.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los productores agrícolas del Estado de México dedicados a la floricultura y deseen principalmente renovar su cultivo con variedades nuevas con el objetivo de incursionar en el mercado de exportación. Se atenderán las solicitudes recibidas en las ventanillas de atención de productores agrícolas de la entidad en forma individual u organizada en asociaciones legalmente constituidas.

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser productor agropecuario del Estado de México, preferentemente provenientes de los Municipios de Tenancingo, Villa Guerrero, Coatepec Harinas y Zumpahuacán, se debe acreditar que se dedican a la floricultura y se dará preferencia a los que mediante inspección física constaten que renovarán plantas obsoletas por variedades nuevas con el pago de regalías, así mismo, se apoyará preferentemente a aquellos productores que estén integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos, preferentemente.
- b) Presentar su solicitud ante la Delegación Regional respectiva. (Anexo F1)
- c) Presentar constancia de ser productor agropecuario, que incluya:
  - Fecha de expedición
  - Nombre del productor
  - Domicilio
  - Localidad y municipio donde realiza su actividad productiva
  - Cultivo (s) en los que realiza su actividad productiva
  - Tiempo de dedicarse a actividades agrícolas
  - Nombre, firma y cargo de quien suscribe la constancia y sello
- d) Entregar copia de identificación oficial y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Acreditar la posesión de la tierra por un periodo mínimo de 10 años. (Ser dueño o arrendatario con carta de posesión y usufructo)
- f) Preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.
- g) Se encuentre debidamente registrado y dado de alta en el SAT para requerir apoyo para planta de rosa.
- h) Comprometerse por escrito a efectuar las inversiones complementarias requeridas dentro de los plazos establecidos, proporcionar información que se requiera, permitir la supervisión correspondiente, así como no enajenar los bienes objeto del apoyo en un plazo inferior a 3 años. (Anexo F4)

#### 7.1.2 Permanencia

Se podrá beneficiar a los productores florícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan solicitado los mismos conceptos de apoyo en años anteriores.

#### 7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, se apoyarán aquellos productores que deseen renovar variedades obsoletas, integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos, preferentemente.

#### 7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa y ejecutora, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial con base en lo establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Cultivos Intensivos será la responsable de validar los expedientes de los solicitantes a fin de integrar y actualizar las bases y los padrones de beneficiarios.

Toda persona que cumpla los requisitos y criterios de selección, tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### 7.1.5 Formatos a utilizar

- a) Solicitud de incorporación: Solicitud Única de Inscripción (Anexo F1)
- b) Acta Entrega-Recepción (Anexo F2)
- c) Carta Compromiso de Entrega de Bienes (Anexo F3)
- d) Carta de Cumplimiento (Anexo F4)

#### 7.1.6 Integración del padrón

La Dirección de Cultivos Intensivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

#### 7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información referente al programa
- b) Recibir el apoyo del programa si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia para la adquisición del bien autorizado
- e) Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de apoyo correspondiente, teniendo un plazo de 30 días hábiles para iniciar con el proceso de adquisición del bien.
- f) Recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial.
- g) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

#### 7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Requisitar personalmente la solicitud (Anexo F1) ante la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente y entregar la documentación requerida por el Programa.
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- c) Acreditar la propiedad de la superficie.
- d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- e) Aportar los recursos que le corresponde como aportación, de acuerdo al costo comercial del apoyo otorgado.
- f) Aplicar los apoyos y subsidios en la unidad de producción y cultivo referidos en la solicitud.
- g) Firmar una vez concluida la obra, el acta entrega-recepción (Anexo F2) del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- h) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección de Cultivos Intensivos.
- i) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección de Cultivos Intensivos, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.

- j) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- k) Realizar las obras tal como se describa en la notificación de autorización.
- l) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa comprometiéndose por escrito mediante el formato correspondiente (Anexo F4).
- m) No se aceptará pago alguno para reponer regalías de plantaciones ya establecidas y pagadas antes o después de la vigencia del programa.
- n) A petición de los beneficiarios, las Delegaciones Regionales podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso de entrega de bienes (Anexo F3) suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado el recurso de acuerdo a las especificaciones establecidas previamente.

#### 7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

#### 7.1.10 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa.

##### 7.1.10.1 Retención del apoyo

- a) No presentar oficio de autorización del apoyo o aviso de notificación del apoyo.
- b) No acreditarse con identificación oficial.
- c) No realizar sustitución de variedades obsoletas, en el caso del cultivo de rosa.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

##### 7.1.10.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- b) El productor no realice la inversión que le corresponda dentro del plazo establecido.
- c) Vender o transferir el apoyo.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa.
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la aplicación del apoyo será resuelta por la instancia normativa.

#### 7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar el 50% del valor total del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito y/o recibo membretado a nombre del proveedor correspondiente.

#### 7.1.12. Proveedores.

Los proveedores que deseen otorgar sus servicios en el presente programa, tendrán la obligación de darse de alta ante la instancia ejecutora (Dirección de Cultivos Intensivos).

#### 7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional.

## 8. Instancias participantes

### 8.1 Instancia normativa

Es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- Autorizar las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el pago de los apoyos.
- Autorizar el padrón de proveedores.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa
- Dar seguimiento al programa.

### 8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Cultivos Intensivos a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, son las responsables de operar el programa.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del programa

La Dirección de Cultivos Intensivos dará a conocer de forma oficial a la Delegación Regional respectiva, las Reglas de Operación y formatos a aplicar, previo al inicio oficial del programa, así mismo, se informará del personal de enlace que dará seguimiento durante el proceso de ejercicio del Programa.

Las Delegaciones Regionales difundirán el programa en su ámbito geográfico, señalando que todos los trámites correspondientes al mismo son gratuitos.

La Dirección de Cultivos Intensivos será responsable de requisitar, revisar y validar las solicitudes (Anexo F1), verificando su elegibilidad, así mismo, integrará la relación de productores susceptibles de apoyo y la remitirá a las Delegaciones Regionales para su operación.

Tendrán preferencia los beneficiarios del programa, que estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida y deseen reemplazar variedades obsoletas por nuevas.

Los expedientes de los productores serán debidamente integrados por la Delegación Regional y resguardados por la Dirección de Cultivos Intensivos integrando el padrón para su registro y manejo de bases de datos correspondientes.

Será facultad de la Dirección de Cultivos Intensivos emitir la resolución de solicitudes de acuerdo a los límites establecidos en las presentes Reglas de Operación, las solicitudes que sobrepasen dichos montos o superficies, serán remitidas a la Dirección de Cultivos Intensivos para su valoración y resolución en coordinación con la instancia normativa, posteriormente se le comunicará por escrito las autorizaciones a la Delegación Regional correspondiente para su notificación a los productores y el inmediato ejercicio, en su caso.

El productor deberá realizar la inversión que le corresponda de manera inmediata para dar inicio a la aplicación del apoyo autorizado, en caso de que transcurra un plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación y no se haya iniciado, el apoyo será cancelado de manera automática sin responsabilidad para el Gobierno del Estado.

Es responsabilidad de la Delegación Regional la operación y supervisión de la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitará acia entrega-recepción, integrará copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, se remitirá junto con fotografía del bien, la clave interbancaria del proveedor y recibo de aportación del productor, a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

Cabe mencionar que para el pago de regalías, estas serán cubiertas al proveedor mediante la aportación que realice el productor beneficiario del apoyo, demostrando fehacientemente el pago respectivo al obtentor de la nueva variedad.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo florícola.

A petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso de Entrega de Bienes (Anexo F3) suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado.

No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la instancia normativa se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

Los productores autorizados deberán brindar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.

Es responsabilidad de la Dirección de Cultivos Intensivos la verificación aleatoria de la aplicación de apoyos, debiendo para ello levantar minuta de visita.

## 9.2 Sustitución de beneficiarios

Cuando un beneficiario, desista y/o no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente a la Dirección de Cultivos Intensivos, para que su validación y autorización de la instancia normativa, quien emitirá el dictamen correspondiente.

## 9.3 Proceso de comprobación

La Delegación Regional supervisa la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitará el acta entrega-recepción (Anexo F2) y anexará copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, la clave interbancaria del proveedor y recibo de aportación del productor, lo cual remitirá junto con fotografía del bien a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

## 9.4 Distribución de los apoyos

El productor, después de realizar las inversiones que le correspondan y en el plazo autorizado para su ejercicio, podrá acudir con el proveedor que seleccionó para que mediante acta entrega recepción y fotografía, reciba el bien adquirido en presencia de personal técnico de la Delegación Regional.

## 10. Coordinación interinstitucional

Para el adecuado manejo y operación del programa existirá intercambio de información entre instituciones involucradas en la misma actividad.

## 11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil

## 12. Difusión

### 12.1 Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia normativa, en los medios de difusión que se determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

**13. Transparencia**

La instancia normativa tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. Seguimiento**

El seguimiento se llevará a cabo por las Delegaciones Regionales correspondientes.

**15. Evaluación**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Cultivos Intensivos Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5720 y 5721
- c) Vía Internet: En [cultivosintensivos@yahoo.com.mx](mailto:cultivosintensivos@yahoo.com.mx) o en [quejasydenuncias\\_2013@hotmail.com](mailto:quejasydenuncias_2013@hotmail.com)
- d) Personalmente: En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del 2014.

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## ANEXO F2

### PROGRAMA: PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA

Formato F-2

### CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE BIENES

SIENDO LAS \_\_\_\_ HRS. DEL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, SE REUNIERON EN LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, POR UNA PARTE EL C. \_\_\_\_\_ Y EL C. \_\_\_\_\_ CON RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRODUCTOR" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### DECLARA "EL PRODUCTOR":

- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, DE LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_.
- QUE PRESENTÓ SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A PRODUCTORES PARA \_\_\_\_\_, CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_, MISMA QUE RESULTÓ AUTORIZADA CON UN MONTO DE SUBSIDIO DE: \$ \_\_\_\_\_, EN UNA SUPERFICIE DE: \_\_\_\_\_.
- QUE SELECCIONÓ VOLUNTARIAMENTE A "EL PROVEEDOR", A QUIEN LE HA CUBIERTO LA TOTALIDAD DE SU APORTACIÓN, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE FICHA BANCARIA O UN RECIBO RESPECTIVO, POR UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_, SE ADJUNTA LA PRESENTE PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

**DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_,  
DE LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_,  
BAJO LA RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_,  
CON RFC NÚMERO \_\_\_\_\_ Y TEL. No. \_\_\_\_\_.
- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO RESPECTIVO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, ACEPTA QUE SE APLIQUEN LAS PENALIDADES Y/O SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- QUE POR LO ANTERIOR, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, LA CUAL ESTÁ LIBRE DE DOLO O MALA FE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES AUTORIZADOS Y SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DE LA PRESENTE ES EL ESTABLECIMIENTO DEL COMPROMISO FORMAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEL EJERCICIO Y ENTREGA TOTAL SEÑALADO, A MÁS TARDAR EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS, FECHA EN QUE SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANTE LA PRESENCIA TESTIMONIAL DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTANDO DE ACUERDO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, O DEFECTOS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL PRODUCTOR HARÁ EL RECLAMO DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR POR ÉL SELECCIONADO, CON INDEPENDENCIA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE PUDIESE INCURRIR Y BOLETINARLO PARA QUEDAR CON ELLO IMPOSIBILITADO PARA PARTICIPAR EN LO SUBSIGUIENTE COMO PROVEEDOR DEL SECTOR GUBERNAMENTAL.

**SEGUNDA.-** POR LO ANTES SEÑALADO, AMBAS PARTES, CON LA ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA, SOLICITAN, A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIEN PARTICIPA EN ESTE ACTO COMO TESTIGO PRESENCIAL, QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL 60% DEL SUBSIDIO, PARA LO CUAL, "EL PROVEEDOR" HACE ENTREGA DE COPIA AL CARBÓN DE LA

FACTURA No. \_\_\_\_\_, CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES DEL PROYECTO, ASÍ COMO COPIA DE LA CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA No. \_\_\_\_\_ O ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO No. \_\_\_\_\_, DEL BANCO \_\_\_\_\_, SUCURSAL \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES ACEPTAN QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SEAN REMITIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON EL FIN DE SUSTENTAR EL TRÁMITE DEL PAGO ANTICIPADO SOLICITADO.

ENTERADAS LAS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE.

**“EL PRODUCTOR”**

**“EL PROVEEDOR”**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL)

**POR LA SEDAGRO**

**TESTIGO PRESENCIAL**

**Vo. Bo.**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO REGIONAL)



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ANEXO F3**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

Formato F-3

**PROGRAMA ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA**

**ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos en el domicilio \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de México; para hacer constar que el proyecto \_\_\_\_\_ con numero de solicitud \_\_\_\_\_, con numero de factura \_\_\_\_\_ del ejercido presupuestal \_\_\_\_\_, ha sido concluido y el beneficiario recibió su apoyo correspondiente.

<b>Productor</b>
<b>Proveedor</b>

De conformidad con la Normatividad vigente

**Se comprobó que**

a) El proveedor entregó de acuerdo a los lineamientos los siguientes bienes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) El C. \_\_\_\_\_ en representación de la SEDAGRO, verificó que tales bienes corresponden a las especificaciones señaladas con la factura No. \_\_\_\_\_

El beneficiario se responsabiliza de conservar los bienes recibidos durante el periodo de vigencia del proyecto (3 años mínimo) así mismo, es responsable de mantener en producción los bienes objeto del apoyo.

A la firma de este documento, se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del apoyo y que en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen en la materia. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio.

**Nombre y Firma**

<p><b>PRODUCTOR</b> <b>RESPONSABLE DEL BIEN RECIBIDO</b></p>	<p><b>PROVEEDOR QUE ENTREGA EL BIEN</b> <b>Y SELLO DE LA EMPRESA</b></p>
--	--

**DELEGACIÓN REGIONAL**

<p><b>RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA</b></p>	<p><b>SUBDELEGADO</b></p>
---	---------------------------

Vo. Bo.

DELEGADO

---

## Anexo F4

## PROGRAMA ESTRATEGICO DE IMPULSO A LA FLORICULTURA 2014

## CARTA DE CUMPLIMIENTO

Formato F-4

\_\_\_\_\_ Méx., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014.

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
P R E S E N T E**

Por medio de este conducto declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos y no lo estoy recibiendo para los componentes que estoy solicitando, así mismo me comprometo a:

Contar con los recursos económicos necesarios para cubrir el pago de la parte proporcional que me corresponda en el momento que reciba la autorización por parte de la Delegación Regional.

Iniciar o ejercer el apoyo en un plazo no mayor a 30 días naturales de haber sido notificada la autorización; en caso contrario me doy por notificado que se me cancelará el apoyo autorizado.

Efectuar las inversiones complementarias a la operación del proyecto.

Cumplir y participar en todas las Campañas Fitosanitarias y Ecológicas que se lleven a cabo, ya sea a nivel Estatal, Regional o Municipal.

Proporcionar toda la información que me sea requerida a través de la entidad que se designe, para el seguimiento, control y evaluación del Programa.

Dar facilidades al personal de la SEDAGRO en la supervisión técnica, aceptando las sanciones correspondientes en caso de cambiar las especificaciones en base al proyecto, equipo o bien solicitado.

No enajenar los bienes objeto del apoyo en un plazo inferior a 3 años.

Sin otro particular, quedo de usted para aclarar cualquier duda.

**A T E N T A M E N T E**\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### “PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO”

Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones I, VIII, XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción X, 8 fracción III, 19, 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y

#### Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que para el cultivo de frutales se dedican 24,833 hectáreas localizadas principalmente en la zona nororiente y sur de la entidad.

Que en los cultivos frutales existe gran diversidad siendo las principales especies cultivadas la tuna, aguacate, durazno, guayaba, mango y ciruelo del país.

Que el mercado nacional de frutas se distribuye en todo la entidad por medio de las centrales de abasto y mercados locales en los diferentes municipios del estado.

Que dentro de los problemas que afectan la producción frutícola del Estado de México, uno de los más importantes es que actualmente los cultivos de mayor relevancia se trabajan con plantas avejentadas y de bajo rendimiento, por lo tanto se requiere apoyar a los productores para la renovación de huertos y que establezcan material vegetativo de calidad y características adecuadas para la región.

Que el Programa Fomento a la Producción Frutícola, tiene como propósito apoyar a los productores frutícolas mediante subsidio en la adquisición de material vegetativo, salas de empaque, seleccionadoras, cámaras de frío, mallas antigranizo, sistemas de riego, equipo de aspersión, entre otros, a fin de incrementar la calidad en los productos frutícolas del Estado de México para mejorar la competitividad de los productores en los mercados nacionales y/o internacionales.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-042/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-041/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El Programa Fomento a la Producción Frutícola, tiene como propósito apoyar a los productores frutícolas mediante subsidio en la adquisición de material vegetativo, salas de empaque, seleccionadoras, cámaras de frío, mallas antigranizo, sistemas de riego, equipo de aspersión, entre otros, a fin de incrementar la calidad en los productos frutícolas del Estado de México para mejorar la competitividad de los productores en los mercados nacionales y/o internacionales.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Derecho al trabajo.

## 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Acta entrega recepción.-** Al documento de recepción del bien.

**Beneficiario:** A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa Fomento a la Producción Frutícola.

**CURP.-** A la clave única del registro de población.

**Identificación oficial.-** Al documento que acredita la identidad de la persona.

**Instancia ejecutora:** A la Dirección de Cultivos Intensivos y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

**Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura.

**Localidad:** A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Material Vegetativo:** A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

**Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el "Fomento a la Producción Frutícola".

**Programa de Desarrollo Social:** A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Programa:** Al Programa Fomento a la Producción Frutícola.

**Reglas:** A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

**SEDAGRO.-** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**Variedad:** En botánica y agronomía, se refiere a una población de una especie mejorada genéticamente para incrementar su producción y calidad, buscando obtener mejores características exigidas por el mercado.

## 3. Objetivos

### 3.1 General

Apoyar a los productores frutícolas mediante subsidio en la adquisición de material vegetativo, salas de empaque, seleccionadoras, cámaras de frío, mallas antigranizo, sistemas de riego, equipo de aspersión, entre otros, a fin de incrementar la calidad en los productos frutícolas del Estado de México para mejorar la competitividad de los productores en los mercados nacionales y/o internacionales.

### 3.2 Específico

- a) Incrementar la oferta exportable de frutales en la entidad.
- b) Incrementar la producción frutícola en las especies de interés comercial como aguacate, durazno y guayaba entre otras.
- c) Rescatar e incentivar la producción del maguey pulquero.
- d) Lograr una mayor y mejor calidad en la producción de fresa.
- e) Incentivar la producción de café en el Estado de México.

## 4. Universo de atención

### 4.1 Población universo

Productores frutícolas del Estado de México.

### 4.2 Población potencial

Productores frutícolas del Estado de México que deseen iniciar, incrementar, rehabilitar y mejorar su producción para el mercado interno y de exportación.

### 4.3 Población objetivo

Productores agrícolas del Estado de México con la adquisición de planta frutal, preferentemente los productores que ya se dediquen a esta actividad en el Estado de México y/o productores que deseen incursionar en la fruticultura y tengan expectativas de exportación.

## 5. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

## 6. Apoyo

### 6.1 Tipo de apoyo

El apoyo estará orientado para la adquisición de material vegetativo y planta de especies frutales, así como salas de empaque, seleccionadoras, cámaras de frío, malla antigranizo, sistemas de riego, equipo de aspersión, equipo para labores culturales, entre otros.

## 6.2 Monto del apoyo

Se apoyará la adquisición de material vegetativo frutícola y planta de diferentes especies como: Aguacate, durazno, guayabo, maguey, café, fresa, entre otros, de acuerdo a las siguientes características:

ESPECIE	INCENTIVO	INCENTIVO MÁXIMO	CARACTERÍSTICAS
AGUACATE	50%	HASTA \$30.00	PLANTA DE UN AÑO DE EDAD; EN BOLSA DE 25X35 CM.; GROSOR DE TALLO 15- 25 MM.; ALTURA 90- 1.20 CM.
	50%	HASTA \$60.00	PLANTA DE UN AÑO TRES MESES; BOLSA GRANDE DE 35X45 CM.; GROSOR DE TALLO 25X35 MM., ALTURA DE PLANTA 120-150 CM.
GUAYABO	50%	HASTA \$30.00	PLANTA DE UN AÑO; BOLSA DE 25X35 CM.; GROSOR DE TALLO 20 MM.; ALTURA DE PLANTA 120-140 CM.
DURAZNO	50%	HASTA \$30.00	PLANTA DE UN AÑO; ; BOLSA DE 25X35 CM.; GROSOR DE TALLO 20 MM., ALTURA DE PLANTA 140-150 CM.
FRESA	50%	HASTA \$1.00	PLANTA PARA PRODUCCIÓN COMERCIAL, NUEVA DE UN AÑO, A RAÍZ DESNUDA; EMPAQUE PROTECTOR PARA EVITAR SU DESHIDRATACIÓN.
MAGUEY	50%	HASTA \$20.00	PLANTA NUEVA SIN RAÍZ, CON TRES O CUATRO HOJAS; ALTURA DE 40-50 CM.
	50%	HASTA \$35.00	PLANTA NUEVA SIN RAÍZ; CON CUATRO HOJAS; ALTURA DE 60-70 CM.
CAFÉ	50%	HASTA \$4.00	PLANTA DE UN AÑO: BOLSA DE 10X15 CM.: CON ALTURA DE 10- 15 CM.

La superficie mínima considerada para el programa es de 2,500 m2 y hasta 5 hectáreas por productor.

Respecto de la tecnificación y equipamiento para la producción frutícola, así como espacios para el manejo poscosecha, empaque, almacenamiento y conservación en frío; se apoyará con el 50% del costo total o hasta \$ 145,000.00 por proyecto y unidad de producción.

## 7. Mecanismos de inscripción

### 7.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los productores agrícolas del Estado de México que se dediquen a la fruticultura y deseen incursionar en el mercado de exportación. Se atenderán las solicitudes recibidas en las ventanillas de atención de productores agrícolas de la entidad en forma individual u organizada en asociaciones legalmente constituidas.

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Ser productor agropecuario del Estado de México, se apoyará preferentemente aquellos productores que estén integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos.
- Entregar copia de identificación oficial actualizada.
- Entregar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- No enajenar los bienes objeto del apoyo en un plazo inferior a 5 años.
- Acreditar la posesión de la tierra por un periodo mínimo de 10 años; ser dueño y en caso contrario podrá presentar constancia de posesión y usufructo del terreno.
- Llenar Solicitud Única de Inscripción ante la Delegación Regional respectiva (Anexo F1).
- Presentar cotización del bien solicitado.
- Firmar Carta de Cumplimiento de los compromisos que se establecen en el programa (Anexo F4).

#### 7.1.2 Permanencia

Se podrá beneficiar a los productores frutícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan solicitado los mismos conceptos de apoyo en años anteriores.

#### 7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así mismo, se apoyarán aquellos productores que estén integrados en una asociación o grupo de productores legalmente constituidos, preferentemente.

#### 7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las ventanillas que para tal efecto establezca la instancia ejecutora (11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO), presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección de Cultivos Intensivos será la responsable de validar los expedientes de los solicitantes, a fin de integrar y actualizar la base de datos del padrón de beneficiarios, siendo la Delegación Regional la responsable del resguardo de la documentación de cada productor solicitante.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### 7.1.5 Formatos a utilizar

- e) Solicitud Única de Inscripción (Anexo F1).
- f) Carta Compromiso de Entrega de bienes (Anexo F2).
- g) Acta de Entrega-Recepción (Anexo F3).
- h) Carta de Cumplimiento (Anexo F4).

#### 7.1.6 Integración del padrón

La Dirección de Cultivos intensivos, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; y las demás normas aplicables en la materia; y las demás normas aplicables en la materia.

#### 7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información referente al Programa.
- b) Recibir el apoyo del programa si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia para la adquisición del bien autorizado.
- e) Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de apoyo correspondiente, teniendo un plazo de 30 días hábiles para realizar la adquisición del bien.
- f) Recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial.
- g) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

#### 7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Requirir personalmente el formato de Solicitud (Anexo F1), ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el programa.
- c) Requirir junto con el proveedor el formato Carta Compromiso de Entrega de Bienes (Anexo F2), en el caso de apoyo de salas de empaque, seleccionadoras y cámaras de frío.
- d) Acreditar la propiedad de la superficie.
- e) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que deriven del incumplimiento de esta disposición.
- f) Aportar los recursos que le corresponde, de acuerdo al costo comercial del apoyo autorizado.
- g) Firmar el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad (Anexo F3), documento en el cual se comprometen el productor y el proveedor, conservar los bienes recibidos, durante el periodo de vigencia del proyecto y garantizar la calidad del bien objeto del apoyo.
- h) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección de Cultivos Intensivos (Anexo F4).
- i) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección de Cultivos Intensivos, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- j) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- k) Aplicar los apoyos y subsidios en la unidad de producción y cultivo referidos en la solicitud y hacer uso correcto de los mismos (Anexo F4).
- l) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa (Anexo F4).
- m) A petición de los beneficiarios, las Delegaciones Regionales podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso de entrega de bienes (Anexo F3) suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado el recurso de acuerdo a las especificaciones establecidas previamente.

**7.1.9 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

**7.1.10 Causas de retención o cancelación del incentivo y baja del programa****7.1.10.1 Retención del apoyo**

- a) No presentar el oficio de autorización expedido por personal de la Delegación Regional correspondiente.
- b) No acreditarse con identificación oficial.
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- d) No hacer la aportación de recursos complementaria para la adquisición del bien autorizado.
- e) Requirir más de una vez el mismo concepto de apoyo para la misma unidad de producción.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según la necesidad del programa.

**7.1.10.2 Cancelación del apoyo y baja del programa**

- a) Proporcionar información no fidedigna o documentación falsa, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario (No acudir personalmente ante el proveedor de su preferencia para hacer efectivo el apoyo autorizado o bien no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o desistimiento voluntario.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo autorizado será cancelado.
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los incentivos.

**7.1.11. Contraprestación del Beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente la cantidad adicional correspondiente para cubrir el apoyo solicitado de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. Monto del apoyo de estas Reglas de Operación.

Para casos especiales, el beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente la cantidad adicional correspondiente para cubrir el apoyo solicitado, que será determinada por la Instancia Normativa.

**7.1.12. Proveedores**

Los proveedores que deseen otorgar sus servicios en el presente programa, tendrán la obligación de darse de alta ante la instancia ejecutora (Dirección de Cultivos Intensivos).

**7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando se observe un cambio de mejoramiento permanente en su condición de vida y mejoramiento económico familiar.

**8. Instancias participantes****8.1 Instancia normativa**

Es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- Autorizar las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- Autorizar montos especiales de apoyos.
- Autorizar el pago de los apoyos.
- Autorizar el padrón de proveedores.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa.

**8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Cultivos Intensivos a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, son las responsables de operar el programa.

**9. Mecánica operativa****9.1 Operación del programa**

La Dirección de Cultivos Intensivos dará a conocer de forma oficial a la Delegación Regional respectiva, las Reglas de Operación y formatos a aplicar, previo al inicio oficial del programa, así mismo, se informará del personal de enlace que dará seguimiento durante el proceso de ejercicio del Programa.

Las Delegaciones Regionales difundirán el programa en su ámbito geográfico, señalando que todos los trámites correspondientes al mismo son gratuitos.

La Delegación Regional será responsable de relacionar, requisitar y revisar la documentación de cada productor, verificar en campo y definir la elegibilidad de cada productor, integrando cada expediente y turnar la documentación a la Dirección de Cultivos Intensivos para su validación; se dará preferencia a los beneficiarios que estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida. El padrón de beneficiarios deberá ser autorizado por la Instancia Normativa.

Cuando los solicitantes formen parte de un grupo organizado; para fines de autorización del apoyo, el representante de grupo, será la persona que se documente para fines de facturación y entrega del apoyo solicitado.

La Dirección de Cultivos Intensivos recibirá los expedientes de las Delegaciones Regionales, los cuales serán revisados y validados; la Dirección de Cultivos Intensivos comunicará por escrito a la Delegación Regional de las autorizaciones; la Delegación Regional, notificarán a los productores para su inmediato ejercicio.

El productor se compromete a realizar la inversión que le corresponda de manera inmediata para dar inicio a la aplicación del apoyo autorizado, en caso de que transcurra un plazo máximo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación y no se haya iniciado, el apoyo será cancelado de manera automática sin responsabilidad para el Gobierno del Estado.

Es responsabilidad de la Delegación Regional la operación y supervisión de la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor, requisitará Acta Entrega-Recepción (Anexo F3), integrará copia al carbón de la factura recibo de aportación del productor, copia simple de la identificación del productor, clave interbancaria y reporte fotográfico de entrega de los bienes y remitirá la documentación a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

Una vez relacionados, los expedientes y validados por la Dirección de Cultivos Intensivos, se turnarán a la Delegación Administrativa para el pago correspondiente y se da aviso a la Instancia Normativa.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo frutícola.

Únicamente en caso de obras, a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Carta Compromiso (Anexo F2), suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado.

No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa de la SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

Los productores autorizados deberán brindar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.

Es responsabilidad de la Dirección de Cultivos Intensivos la verificación aleatoria de la aplicación de apoyos, debiendo para ello levantar minuta de visita.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Instancia Normativa para su valoración y dictaminación, así como las solicitudes de productores que contemplen aspectos diferentes a los considerados en las presentes Reglas de Operación, quien podrá valorar, emitir su opinión y determinación respectiva, la cual será inapelable.

## 9.2 Sustitución de beneficiarios

Cuando un beneficiario, desista y/o no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta correspondiente a la Dirección de Cultivos Intensivos, para la sustitución y dictamen de la Instancia Normativa.

## 9.3 Proceso de comprobación

La Delegación Regional supervisa la aplicación de los apoyos y una vez que verifique físicamente la existencia del bien adquirido en poder del productor; requisitará acta entrega-recepción (Anexo F3) y recibir copia al carbón de la factura y copia simple de la identificación del productor, lo cual remitirá junto con fotografía del bien a la Dirección de Cultivos Intensivos para el trámite de pago.

## 9.4 Distribución de los apoyos

El productor después de realizar las inversiones que le correspondan y en el plazo autorizado para su ejercicio, podrá acudir con el proveedor que seleccionó para que mediante acta entrega recepción y fotografía, reciba el bien adquirido en presencia de personal técnico de la Delegación Regional.

## 10. Coordinación interinstitucional

Para el adecuado manejo y operación del programa existirá intercambio de información entre instituciones involucradas en la misma actividad.

**11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil

**12. Difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

**12.1 Medios de difusión**

Se llevará cabo por las Delegaciones Regionales y por los medios que la Instancia Normativa determine, independientemente del personal técnico adscrito a la Delegación.

**12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Normativa, en los medios que ésta determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**13. Transparencia**

La Instancia Normativa tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**14. Seguimiento**

El seguimiento se llevará a cabo por las Delegaciones Regionales correspondientes.

**15. Evaluación**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: En la Dirección de Cultivos Intensivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5720 y 5721
- c) Vía Internet: En el correo electrónico de Cultivos Intensivos: [cultivosintensivos@yahoo.com.mx](mailto:cultivosintensivos@yahoo.com.mx), en la Contraloría Interna: [quejasydenuncias\\_2013@hotmail.com](mailto:quejasydenuncias_2013@hotmail.com)
- d) Personalmente en la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del 2014.

**DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

Anexo F1

SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN

F1

INSTRUCCIONES DE LLENADO

(ANVERSO)

Instrucciones.- Se debe llenar en original, con letra de molde, con tinta negra de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas. Rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones: "Datos del Beneficiario" y "Domicilio". Es obligatorio entregar fotocopia de: identificación oficial con fotografía IFE, CURP y constancia de domicilio.

FOLIO

[Empty box for FOLIO]

NÚMERO	PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO 2014
CLAVE DE ORGANISMO 2 0 7	NOMBRE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DATOS DEL BENEFICIARIO

FECHA de Alta Actualización DD MM AAA

Primer Apellido (Paterno)

Segundo Apellido (Materno)

Nombre(s)

Fecha de Nacimiento DD MM AAAA Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Amasado (U. Libre) separado Concubinato

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cual?

Entidad Federativa de Nacimiento:

Grado de Estudios: Prescolar Primaria Secundaria Bachillerato o equivalente Técnico Licenciatura Maestría Doctorado Sin especificar Ninguno

Clave Única de Registro de Población: (C.U.R.P.)

Tipo Identificación Oficial: RFC INSS Acta Nacimiento Licencia de Manejo Cartilla SIM INAPAM IFE ISSSTE INSEN Pasaporte Otro

Folio de identificación Oficial:

DOMICILIO

Calle

Calle (continuación) Numero Exterior Numero interior

Entre calle Código Postal

Y Calle

Otra Referencia del Domicilio

Colonia Teléfono Fijo

Localidad Tel. Celular o Fax

Municipio

Entidad Federativa o Estado

SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN

F1

(REVERSO)

DATOS DEL PROGRAMA

Solicito apoyo económico para adquisición de material vegetativo para una superficie de \_\_\_\_\_ Ha, a desarrollarse en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ para el cultivo de \_\_\_\_\_ de la variedad \_\_\_\_\_. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que estoy de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, que soy propietario o poseionario legal del predio propuesto, que tengo la disponibilidad de recursos para el pago inmediato del total de mi aportación en caso de que se autorice esta solicitud, que estoy conciente de que si no inicio el ejercicio del apoyo en un plazo máximo de 30 días a partir de la notificación respectiva, se me cancelará el apoyo sin responsabilidad para el Gobierno del estado de México. Así mismo, me comprometo a no enajenar el apoyo en un plazo inferior a 5 años.

FOMENTO A LA PRODUCCION FLORICOLA Y FRUTICOLA DEL ESTADO DE MEXICO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), con domicilio en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140 Metepec, Estado de México, a través de la Dirección General de Agricultura; utilizará sus datos personales recabados con fines de identificación, registro y seguimiento al interesado para dar trámite a su solicitud, cumplir con los requisitos establecidos en los programas antes referidos, proveer el apoyo solicitado al interesado si resulta beneficiario. Para mayor información puede acceder a nuestro aviso de privacidad completo en la siguiente dirección electrónica http://portal2.edcmex.gob.mx/enomex/temas/agropecuario/index.htm.

Fecha de llenado: [ ][ ] / [ ][ ] / [ ][ ][ ][ ]  
D D M M A A A A

Productor Solicitante

Dictamen (uso exclusivo de la Delegación SEDAGRO)

Terreno con pendiente menor a 10%  Sí  No

Cuenta con agua suficiente para riego  Sí  No

Diagrama de terreno con una brújula que indica las direcciones N (Norte), S (Sur), E (Este) y W (Oeste).

Referencias

Tabla con 6 filas para registrar referencias.

La verificación de la información contenida en la presente y realizada en el sitio de campo respectiva, se dictamina: FAVORABLE  NO FAVORABLE

Responsable de la visita

Revisó

Vo Bo

TÉCNICO

SUBDELEGADO

DELEGADO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

**ANEXO F2**

**PROGRAMA: PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA DEL  
ESTADO DE MÉXICO 2014.**

Formato F-2

**CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE BIENES**

SIENDO LAS \_\_\_\_ HRS. DEL DIA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO\_\_\_\_, SE REUNIERON EN LA  
COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO  
DE \_\_\_\_\_, POR UNA PARTE EL C. \_\_\_\_\_  
Y EL C. \_\_\_\_\_ CON RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_,  
A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PRODUCTOR" Y "EL PROVEEDOR"  
RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "EL PRODUCTOR":**

- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, DE  
LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_.
- QUE PRESENTÓ SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A  
PRODUCTORES PARA \_\_\_\_\_  
CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_, MISMA QUE RESULTÓ AUTORIZADA CON UN MONTO  
DE SUBSIDIO DE: \$ \_\_\_\_\_, EN UNA SUPERFICIE DE: \_\_\_\_\_.
- QUE SELECCIONÓ VOLUNTARIAMENTE A "EL PROVEEDOR", A QUIEN LE HA CUBIERTO LA  
TOTALIDAD DE SU APORTACIÓN, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE FICHA BANCARIA O UN RECIBO  
RESPECTIVO, POR UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_, SE ADJUNTA LA PRESENTE PARA  
LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.

**DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, DE LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, BAJO LA RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_, CON RFC NÚMERO \_\_\_\_\_ Y TEL. No. \_\_\_\_\_.
- QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO RESPECTIVO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, ACEPTA QUE SE APLIQUEN LAS PENALIDADES Y/O SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

- QUE POR LO ANTERIOR, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR LA PRESENTE CARTA COMPROMISO, LA CUAL ESTÁ LIBRE DE DOLO O MALA FE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES AUTORIZADOS Y SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DE LA PRESENTE ES EL ESTABLECIMIENTO DEL COMPROMISO FORMAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DEL EJERCICIO Y ENTREGA TOTAL SEÑALADO, A MÁS TARDAR EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS, FECHA EN QUE SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANTE LA PRESENCIA TESTIMONIAL DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTANDO DE ACUERDO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, O DEFECTOS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL PRODUCTOR HARÁ EL RECLAMO DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR POR ÉL SELECCIONADO, CON INDEPENDENCIA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE PUDIESE INCURRIR Y BOLETINARLO PARA QUEDAR CON ELLO IMPOSIBILITADO PARA PARTICIPAR EN LO SUBSIGUIENTE COMO PROVEEDOR DEL SECTOR GUBERNAMENTAL.

**SEGUNDA.-** POR LO ANTES SEÑALADO, AMBAS PARTES, CON LA ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA, SOLICITAN, A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIEN PARTICIPA EN ESTE ACTO COMO TESTIGO PRESENCIAL, QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL 60% DEL SUBSIDIO, PARA LO CUAL, "EL PROVEEDOR" HACE ENTREGA DE COPIA AL CARBÓN DE LA

FACTURA No. \_\_\_\_\_, CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES DEL PROYECTO, ASÍ COMO COPIA DE LA CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA No. \_\_\_\_\_ O ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO No. \_\_\_\_\_, DEL BANCO \_\_\_\_\_, SUCURSAL \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES ACEPTAN QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, SEAN REMITIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON EL FIN DE SUSTENTAR EL TRÁMITE DEL PAGO ANTICIPADO SOLICITADO.

ENTERADAS LAS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE.

**“EL PRODUCTOR”**

**“EL PROVEEDOR”**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL)

**POR LA SEDAGRO**

**TESTIGO PRESENCIAL**

**Vo. Bo.**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO REGIONAL)



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ANEXO F3**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**

Formato F-3

**PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO  
2014**

**ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos en el domicilio \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_ Estado de México; para hacer constar que el proyecto \_\_\_\_\_ con número de solicitud \_\_\_\_\_, con número de factura \_\_\_\_\_ del ejercicio presupuestal \_\_\_\_\_, ha sido concluido y el beneficiario recibió su apoyo correspondiente.

<b>Productor</b>
<b>Proveedor</b>

De conformidad con la Normatividad vigente

**Se comprobó que**

a) El proveedor entregó de acuerdo a los lineamientos los siguientes bienes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b) El C. \_\_\_\_\_ en representación de la SEDAGRO, verificó que tales bienes corresponden a las especificaciones señaladas con la factura No. \_\_\_\_\_

El beneficiario se responsabiliza de conservar los bienes recibidos durante el periodo de vigencia del proyecto (3 años mínimo) así mismo, es responsable de mantener en producción los bienes objeto del apoyo.

A la firma de este documento, se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del apoyo y que en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen en la materia. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando como constancia las personas que en ella intervinieron a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio.

**Nombre y Firma**

<p>PRODUCTOR RESPONSABLE DEL BIEN RECIBIDO</p>	<p>PROVEEDOR QUE ENTREGA EL BIEN Y SELLO DE LA EMPRESA</p>
--	--

**DELEGACIÓN REGIONAL**

<p>RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA</p>	<p>SUBDELEGADO</p>
--	--------------------

Vo. Bo.

DELEGADO

---

## Anexo F4

**PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO  
2014****CARTA DE CUMPLIMIENTO**

Formato F-4

\_\_\_\_\_ Méx., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014.

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
P R E S E N T E**

Por medio de este conducto declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos y no lo estoy recibiendo para los componentes que estoy solicitando, así mismo me comprometo a:

Contar con los recursos económicos necesarios para cubrir el pago de la parte proporcional que me corresponda en el momento que reciba la autorización por parte de la Delegación Regional.

Iniciar o ejercer el apoyo en un plazo no mayor a 30 días naturales de haber sido notificada la autorización; en caso contrario me doy por notificado que se me cancelará el apoyo autorizado.

Efectuar las inversiones complementarias a la operación del proyecto.

Cumplir y participar en todas las Campañas Fitosanitarias y Ecológicas que se lleven a cabo, ya sea a nivel Estatal, Regional o Municipal.

Proporcionar toda la información que me sea requerida a través de la entidad que se designe, para el seguimiento, control y evaluación del Programa.

Dar facilidades al personal de la SEDAGRO en la supervisión técnica, aceptando las sanciones correspondientes en caso de cambiar las especificaciones en base al proyecto, equipo o bien solicitado.

No enajenar los bienes objeto del apoyo en un plazo inferior a 5 años.

Sin otro particular, quedo de usted para aclarar cualquier duda.

**A T E N T A M E N T E**\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

El presente documento, se fundamenta en el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, publicado el día 2 de diciembre de 2013 en la Gaceta del Gobierno, el cual establece: "La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales que impliquen la entrega de bienes y servicios a habitantes del Estado de México, no podrán ejercerse hasta en tanto las dependencias y entidades públicas del Ejecutivo o entidades públicas emitan los lineamientos y manuales de operación correspondiente, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los cuales deberán expedirse en un plazo de 30 días".

Lic. Federico Ruiz Sánchez  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
(Rúbrica)

Lic. Joaquín García Montes de Oca  
Subdirector de Programación y Evaluación  
(Rúbrica)

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: RITO BARRERA.

Que en los autos del expediente número 77/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición) promovido por MARTHA GARFIAS SOLIS, por auto dictado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado RITO BARRERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A). La prescripción adquisitiva por usucapición a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de la fracción del terreno, de acuerdo a mi contrato privado de compraventa, ubicado en calle Paso del Norte, sin número, Colonia Francisco I. Madero, sección 20, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, poblado La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, ubicado en una fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.30 metros colinda con resto de propiedad; al sur: 26.00 metros colinda con Gregorio Estrada, al oriente: 14.00 metros colinda con propiedad privada, y al poniente: 12.00 metros con calle sin nombre. Superficie 378.95 metros cuadrados.

B). La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán-México, bajo la partida 100, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha 29 de agosto de 1961, a nombre de RITO BARRERA.

C). Se ordena la inscripción que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente, Oficina Registral en Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente a favor de la suscrita actora y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.

Deberán presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de marzo del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1624.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramite en este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA, en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

**VALIDACION:** Veinticinco de marzo del dos mil catorce.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.  
1636.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 492/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS DORANTES BAZ, en contra de ASael, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado la Prescripción Adquisitiva (Usucapición) a favor del suscrito y que de poseedor he pasado a ser propietario. Respecto de la vivienda número 5, ubicada dentro de la sección o fracción 5 del predio marcado con el número oficial 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52977, de conformidad con los hechos que se detallan en el capítulo respectivo; B).- Como consecuencia de la declaración anterior, se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoria como título de propiedad al Instituto de la Función Registral de los Municipios de Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla del Estado de México, de que ha operado y se ha consumado la prescripción adquisitiva a mi favor de la vivienda número 5, ubicada dentro de la sección o fracción 5 del predio marcado con el número oficial 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52977, por lo que de poseedor he pasado a ser propietario de este inmueble; C).- El pago de los gastos y costas que se generen en la presente instancia. En base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de enero de 1991 celebré contrato de compra venta, por la cantidad de \$ 108,000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), con la persona moral denominada ASael, S.A. DE C.V., como vendedor, a través de su representante legal INGENIERO JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU, Administrador Unico de la hoy demandada, respecto de la vivienda o casa número 5, ubicada

dentro de la sección o fracción 5 del predio marcado con el número oficial 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52977, como lo compruebo con este documento traslativo de dominio con el que acredito la causa generadora de la posesión, que es copia certificada anexo a este escrito inicial de demanda; el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16 metros con Circuito Interior y lotes 4 y 20, al este: 7 metros con Circuito Interior, al sur: 16 metros con lote 6, al oeste: 7 metros con lotes 19 y 20. Por lo que se tiene una superficie de 96.81 metros cuadrados de construcción y una superficie total de 112 metros cuadrados, más el indiviso sobre el terreno total de áreas comunes que le corresponden; 2.- La entonces Inmobiliaria ASAEI, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora, se comprometió a entregarme el bien inmueble adquirido a más tardar en el mes de junio del año de 1991, sin que lo hubiera hecho en la forma pactada en el contrato de compraventa; 3.- Debido a lo narrado en el numeral que precede, pedí la intervención de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) el día 4 de enero de 1993, abriéndose el expediente 0001/93, sin resultado alguno, por lo que decidí denunciar a la persona jurídico colectiva ASAEI, S.A. DE C.V., por hechos posiblemente constitutivos de delito ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público número Tres, del Departamento Uno de Averiguaciones Previas de la Delegación Regional Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, motivo por el que se inició la Averiguación Previa número 03/00049/94 01 el día 6 de enero de 1994, adjuntando a esta demanda copias certificadas de las documentales que lo acreditan; 4.- Se hizo de mi conocimiento que la Inmobiliaria ASAEI, S.A. DE C.V., había girado instrucciones para escriturar el inmueble adquirido, por lo que el día 11 de mayo de 1994 fui citado por el Notario Público número 12 del Estado de México, Licenciado Alvaro Villalba Valdez, quien me comunicó que se había cancelado la firma de la escritura y que la instrucción de escribirla la tenía desde el año de 1992, siendo este el motivo por el que no cuento con el título de propiedad correspondiente; 5.- Como resultado de las anteriores gestiones y en especial después de las iniciadas ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el Agente del Ministerio Público, con fecha 25 de mayo de 1994, el INGENIERO JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU, Administrador Unico de la hoy demandada ASAEI, S.A. DE C.V., me dio la posesión física y material del inmueble de referencia, entregándome el inmueble para que lo terminara, por lo que mi familia y yo tomamos posesión de nuestra casa en las condiciones en que se encontraba, pues estaba en obra negra, sin servicio de agua, sin drenaje, sin electricidad; tampoco contaba con los acabados y mobiliario de la cocina que se había pactado, aún no se construía la vialidad interna por la que debían transitar los vehículos, estando presentes en ese acto de entrega de la posesión los CC. JOSE MARIA RODRIGUEZ AYALA, ELSA AGUILAR RIVERA y GUSTAVO ANTONIO RIZO LOPEZ; 6.- En el año de 1999 realicé la respectiva declaración sobre traslación de dominio como nuevo propietario del inmueble en cuestión, ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México, como también lo acredito con la documental respectiva que se anexa a este escrito, sirviendo como base para este trámite el contrato de compraventa celebrado el 15 de enero de 1991 entre la hoy demandada ASAEI, S.A. DE C.V. como vendedor y el hoy actor como comprador, tal y como consta en la hoja certificada que exhibo para ese mismo efecto, así como con el certificado del Padrón Catastral de fecha 01 del mes de julio de 1999; 7.- Desde el año 1999, cuando se regularizó a mi nombre el pago del impuesto predial, procedí a efectuar los pagos de esta carga impositiva respecto de la vivienda o casa número 5, materia de esta controversia, de la que he detentado la posesión desde el 25 de mayo del año de 1994, ubicada en el número oficial 8 dentro de la sección o fracción 5, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Lomas de Atizapán, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52977 en el Estado de México, estando hasta la fecha al corriente del pago de este impuesto; 8.- Siendo el caso que el hoy actor he poseído desde el 25 de mayo de 1994, el

inmueble de referencia de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario, como lo compruebo con las diferentes documentales que anexo a este escrito y de los que se desprende que he hecho la contratación del servicio de energía eléctrica, del servicio de agua potable y alcantarillado, pagos de agua, predial, contribuciones, desde la fecha antes citada; asimismo he hecho del conocimiento de Instituciones públicas y privadas tales como el Instituto Federal Electoral, el Ayuntamiento Municipal, los servicios de suministro de gas, el sistema de agua potable y alcantarillado, entre otros, que este ha sido mi domicilio desde hace más de diecinueve años; 9.- Toda vez que ha transcurrido con exceso el término indicado por los preceptos legales invocados en el proemio de esta demanda y que se reúnen los requisitos exigidos y establecidos por los mismos, vengo a solicitar que mediante resolución judicial se declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva (usucapión) y que de poseedor he pasado a ser propietario, por haber poseído el inmueble del que se demanda con las calidades y cualidades previstas en la Ley, pues además de contar con el documento traslativo de dominio que lo es el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1991, me he comportado como propietario, me he conducido ostensiblemente y de manera objetiva, como el dominador de la cosa, el señor de ella, el que manda en la misma, como dueño en sentido económico; 10.- Con el propósito de acreditar la fecha cierta del contrato de compraventa celebrado entre el Ingeniero José Antonio Lanzagorta Araú, en su carácter de Representante Legal de la hoy demandada ASAEI, S.A. DE C.V., y el hoy actor JOSE LUIS DORANTES BAZ, exhibo con esta demanda, copia certificada del acta de defunción del Ingeniero José Antonio Lanzagorta Araú, quien funge en el acta constitutiva de la empresa como Administrador Unico de la demandada; 11.- La acción que por esta vía se ejercita, se acredita con los elementos de prueba que formarán parte del sumario, y que se ofrecerán en el momento procesal oportuno, sobre todo con las documentales que desde este momento, se han acompañado a este escrito inicial de demanda, de las que se infiere en forma contundente, que se cumple con los elementos que se exigen para que opere y se declare procedente la acción de prescripción positiva o adquisitiva (usucapión); 12.- En el año del 2010 me fue entablada una demanda por la persona moral "ASAEI" S.A. DE C.V., en el entonces Juzgado Décimo Primero de lo Civil (actualmente Juzgado Octavo Civil) de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, mediante el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio al que le fue asignado el número de expediente 404/2010 del índice de ese Juzgado, Juicio que se siguió en todos sus términos resultándome favorable la sentencia definitiva de fecha veinticinco de abril del 2011, en la que el Juez de la causa declaró improcedente la pretensión real reivindicatoria, respecto del inmueble individualizado y descrito en el Considerando Segundo de esa resolución. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014), ordenó emplazar al demandado ASAEI, S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro de días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. Validación:

fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1629.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

C. IVAN JARAMILLO PINEDA.

La señora LAYLA LIBIEN MALDONADO, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 929/2012, 1).- La guarda y custodia definitiva a mi favor sobre mi menor hija de nombre LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN. 2).- El pago de una pensión definitiva, que sea suficiente para sufragar todos los gastos de manutención de la menor habida dentro del matrimonio LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN. 3).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine hasta su total terminación.

Basando su pretensión y acción en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho, "En fecha tres de julio de dos mil diez, la suscrita LAYLA LIBIEN MALDONADO contrae matrimonio con el señor IVAN JARAMILLO PINEDA, ante el oficial número cinco del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes..., de dicha unión procreamos a LAYLA LIZETH JARAMILLO LIBIEN..., establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Cipreses No. 6, Fraccionamiento Los Cedros, Metepec, Estado de México, con el hoy demandado, deje de hacer vida en común desde el mes de mayo del año dos mil once, a la fecha tiempo durante el cual no se ha preocupado por el bienestar y cuidado de la menor habida en matrimonio, la cual desde su nacimiento se encuentra bajo mi protección, procurando su sano desarrollo físico y emocional, de ahí que desde que tuve la oportunidad de ser madre me he dedicado por entero a cuidarla, vigilar su desarrollo físico y emocional, de su educación, de llevarla a sus clases, paseos y viajes, de proporcionarle en fin todo lo necesario para que siga creciendo como una niña sana y feliz..., de estas circunstancias son testigos entre otros VICTORIA CURIEL ALVAREZ, así como mis padres MA. DOLORES MALDONADO LOPEZ y ANTONIO LIBIEN DIPP..., el desarrollo de mi hija es como el de cualquier otro menor, es una niña normal y sana, que merece seguir viviendo en las mismas condiciones, por tal motivo solicito se me sea otorgada la guarda y custodia definitiva..., permitiendo adjuntar a en respaldo de mis argumentos constancias expedidas a favor de mi menor hija por su médico pediatra quien desde su nacimiento supervisa su estado de salud y crecimiento..., adjunto también constancia de estudios correspondientes, expedida por el Jardín de los Cerezos, Centro de Desarrollo Infantil en el cual se encuentra escrita cursando Maternal III, en el ciclo actual..., al demandado no le corresponde tener a nuestra hija bajo sus cuidados, toda vez que nunca se ha preocupado, ni ocupado de ella, prueba de ello es que desde los dos meses que nació a la fecha nunca ha procurado siquiera buscarla, lo que demuestra un claro desinterés y prueba de suyo la calidad de persona que es el hoy demandado quien reitero la ha tenido en total abandono prácticamente desde que nació.

Tomando en consideración que el promovente manifiesta que se desconoce su paradero, y en autos ya se encuentran rendidos los informes de búsqueda y localización del demandado, **ordenados por auto dictado el siete de enero del año en dos mil trece**, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor IVAN JARAMILLO PINEDA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor IVAN JARAMILLO PINEDA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por

tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1634.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por el auto del veintiocho de febrero del dos mil catorce, dictado en el expediente 1102/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por SERGIO ALBERTO ESTRADA ESTEVEZ en contra de ELDA VELAZQUEZ CORTES, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordenó notificar a ELDA VELAZQUEZ CORTES la tramitación de este divorcio incausado, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y desahogar la vista dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 06 de mayo del año 1999, contrajeron matrimonio la señora ELDA VELAZQUEZ CORTES y el señor SERGIO ALBERTO ESTRADA ESTEVEZ, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00568, ante el Oficial del Registro Civil número 01, libro 03, en Toluca, México, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio procrearon a los menores de nombre JOSE MANUEL y JUAN CARLOS ambos de apellidos ESTRADA VELAZQUEZ. 3.- A efecto de delimitar la competencia manifiesta que su último domicilio conyugal lo establecieron en la casa ubicada en la calle Pedro Cortez número 402, Colonia Santa Bárbara, en Toluca, México. 4.- Que a la fecha han transcurrido catorce años desde la celebración del matrimonio y el tiempo requerido de Ley, para disolver el vínculo matrimonial que lo una con la señora ELDA VELAZQUEZ CORTES. 5.- Durante el matrimonio no se adquirió algún bien de valor a excepción de aquellos de uso estrictamente personal. 6.- Como consecuencia de diversas desavenencias familiares, el señor SERGIO ALBERTO ESTRADA ESTEVEZ y la señora ELDA VELAZQUEZ CORTES, se encuentran separados desde hace diez años, a su vez la señora abandono el domicilio conyugal que establecieron, llevándose a sus menores hijos de nombre JOSE MANUEL y JUAN CARLOS ambos de apellidos ESTRADA VELAZQUEZ, sin avisar y sin saber donde se encuentran, anexando propuesta de convenio.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de febrero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

1637.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A. FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., EUGENIO GABUTTI CAMERON, ARTURO GARATE CABALLERO y JOSE HUITRON MONROY, bajo el número de expediente 831/2013, reclamando las prestaciones siguientes: 1) La NULIDAD del Contrato de Compra Venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, como comprador con JOSE HUITRON MONROY, como vendedor, en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al lote 12 (entre otros), manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 20.00 metros y linda con Ex Hacienda Encarnación; al sur: en 20.00 metros y linda con Avenida Central; al oriente: en 52.00 metros y linda con lote 11; al poniente: en 49.06 metros y linda con lote 13; lote de terreno que es propiedad del actor desde el año de mil novecientos setenta y uno, que se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa por medio del cual se le traslado la propiedad y dominio del inmueble antes indicado. 2. También demanda la nulidad de todo lo actuado en el JUICIO DE USUCAPION signado con el número 109/2011 del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en virtud de la ilegalidad con la que fue tramitado en base a un supuesto contrato de compra venta celebrado con JOSE HUITRON MONROY en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto al lote 12 (entre otros), manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como consecuencia la tramitación del referido juicio una sentencia favorable a los intereses del hoy demandado, toda vez que se le declara propietario de dicho lote de terreno, lo cual causa graves perjuicios al actor, en virtud de privársele de su propiedad, así como el derecho de defender su posesión sobre dicho inmueble, adquiridos desde el año de mil novecientos setenta y uno. Además, juicio fraudulento a todas luces, en virtud de la maquinación de hechos y circunstancias que llevaron al Juez concededor, a dictar una sentencia favorable a él, pues se atrevió a tramitar un juicio de usucapición sin tener la posesión del inmueble. Y que como consecuencia se decreta la NULIDAD de la SENTENCIA DEFINITIVA y auto que declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA, ambos dictados en el juicio número 109/2011, por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante la cual en el resolutivo PRIMERO se le declara a JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, propietario (entre otros) del lote antes descrito, ordenándose su inscripción en el Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. 3.- La CANCELACION del oficio número 3221 de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, expedido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mediante el cual se ordena al C. Registrador, la inscripción (entre otros) del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de

Nicolás Romero, Estado de México, a favor de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, lo cual causa graves perjuicios al actor; en virtud de que de llevarse a cabo la inscripción en referencia surtiría plenos efectos de publicidad a favor del hoy demandado, violentándose en su perjuicio el derecho de posesión y propiedad, contenidos en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que emanan de su compra venta efectuada el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. 4.- La CANCELACION de los pagos de derechos y/o impuestos realizados ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, como son Traslación de Dominio, impuesto predial, clave y valor catastral o cualquier otro que se hayan realizado por el hoy demandado ante cualquier Dependencia Pública o Privada y que sea consecuencia inmediata del contrato de compra venta celebrado entre JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, como comprador con JOSE HUITRON MONROY, como vendedor, de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, respecto del inmueble antes descrito, así como los que sean consecuencia de la sentencia definitiva del juicio de usucapión del cual hoy se solicita su nulidad, en relación al mismo inmueble que es materia del presente juicio. Señalando los siguientes HECHOS: Como lo acredita con el contrato de compra venta de fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, FERNANDO JORGE MONDRAGON ZUÑIGA, ha sido y es legítimo poseedor y propietario del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa con el señor CANDELARIO RAMIREZ VELAZQUEZ, persona que se ostentó ante el como legítimo propietario del referido inmueble, acreditando su dicho con el respectivo contrato de compra venta celebrado con su causahabiente ARTURO GARATE CABALLERO, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, el cual se exhibe en copia certificada constante de una foja manuscrita por un sólo de sus lados, quien a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO, AGROPECUARIO, S.A. Manifestando que de acuerdo al testimonio de la escritura que contiene la adjudicación de bienes, que otorga el señor Licenciado Francisco Paniagua Chávez, en su carácter de Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de la Ciudad de México en rebeldía de la negociación FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO Y CESIONARIA DE FINANCIERA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, volumen CCCXXIII, número 21,413 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se desprende la transmisión de dominio que se hizo a favor del señor ARTURO GARATE CABALLERO, del lote 12, manzana I, ubicado en Avenida Central, Fraccionamiento "Loma del Río", Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quien refiere que lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida, en calidad de propietario desde el cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. Que es el caso que el día martes veintiocho de mayo de dos mil trece, se presentó ante la Oficina Recaudadora de Impuestos del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para realizar el pago sobre traslado de dominio y pago de impuesto predial a su nombre, manifestándole que no era posible efectuar el trámite, toda vez que ya existía en sus archivos ese pago de impuesto a favor de JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, pero que ese inmueble es de su propiedad y que esta persona sin derecho alguno, promovió prescripción positiva a su favor respecto del mismo inmueble que no le pertenece y sobre el que nunca ha tenido la posesión, incurriendo en engaños y falsedades ante la autoridad judicial para obtener un beneficio y que se ve traducido en una supuesta posesión y traslación de dominio, del cual el hoy demandado adquirió mediante un supuesto contrato de compra venta celebrado con una persona que también carece de legitimación para trasladar el dominio, obteniendo una sentencia definitiva en la que se le declara propietario del inmueble materia del presente juicio y que el jamás ha dejado de tener su posesión.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO, S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., EUGENIO GABUTTI CAMERON, ARTURO GARATE CABALLERO y JOSE HUITRON MONROY, es por lo que por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce se ordena emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica. 1507.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR OE PRIMERA INSTANCIA**  
**OISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
BERNARDO GARDUÑO GONZALEZ.

La actora LUCINA GARCIA PADILLA, interpuso demanda en el expediente 420/2013, relativo al Juicio Guarda y Custodia, reclamando las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia, B) Pensión alimenticia y otras prestaciones que origine. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en el mes de agosto iniciaron el estatus en unión libre, procreamos a dos hijos de nombre NOE AILYN y EILEEEN ambos de apellidos GARDUÑO GARCIA, asimismo, quedando la guarda y custodia de los menores a su cargo de la parte actora y es el caso que el demandado debido a su irresponsabilidad, así como su comportamiento tan agresivo, posesivo y violento que tiene con la suscrita, decidí salir del domicilio conyugal; por lo que al ignorar su domicilio de la parte demandada, se ordena mediante auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, visto su contenido, tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Policía Ministerial y Municipal de esta Ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral, de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado BERNARDO GARDUÑO GONZALEZ, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de hacerlo dentro del plazo se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 2 de abril del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.- Rúbrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

MARIA DOLORES PIMENTEL DE HERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora BERNARDA HURTADO RIOS interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número de expediente 66/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos de Ley, establecidos en el Título Tercero del Código Civil vigente para el Estado de México, que son requeridos para usucapir el bien inmueble ubicado en calle 15, número 41, manzana 65, lote 18, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual cuenta aproximadamente con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 19, al sur: 21.50 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 13, al poniente: 10.00 metros con calle 15. Con una superficie total aproximada de 215.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la sentencia que recaiga al presente juicio para efectos de que sirva de título legal al suscrito, la inscripción a mí favor del bien inmueble antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México; conocida también como el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Nezahualcóyotl; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- De la autoridad antes mencionada la cancelación del asiento registral bajo la partida 1190, de volumen 133, auxiliar 2, libro 1º, sección 1ª. de fecha 29 de marzo de 1982, a favor de MARIA DOLORES PIMENTEL DE HERNANDEZ, del inmueble ubicado en calle 15, número 41, manzana 65, lote 18, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró con los señores AMANCIO MERCADO CUIRIEL y BARTOLO MERCADO CUIRIEL por lo que con fecha catorce de diciembre de dos mil dos, entro en posesión del inmueble materia de la presente litis, y desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del mismo, se ostenta como su única y legítima dueña, lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita y ha pagado los impuestos y servicios que se han generado por la ocupación del inmueble en cuestión.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de octubre del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Drgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: ocho de octubre del dos mil

trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

225-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CONTRERAS RAMIREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 324/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, quien en sus hechos dice:

1. En fecha veinte de febrero del dos mil doce, el suscrito y RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, celebramos contrato de arrendamiento respecto de área identificada como azotea del inmueble ubicado en carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo sin número, kilómetro 2.5, Colonia Santa María Ixtacaico, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

2. En la primera Cláusula del contrato de referencia establecimos el objeto del contrato de arrendamiento que lo es para la colocación de una estructura metálica para exhibir publicidad.

3. En la Cláusula Tercera el C. RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ se obligó a pagar como renta mensual la cantidad de DOS MIL PESOS, haciendo mención que únicamente me pago una renta por la cantidad de DOS MIL PESOS y me adeuda los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce; enero, febrero, y marzo de dos mil trece y que hacen la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS.

4. Es el caso que en varias ocasiones vía telefónica he hablado con RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ, a efecto de rescindir el presente contrato, este solo me da evasivas y así mismo cuando le solicité el pago de las rentas me dice que no tiene dinero que lo espere en un mes más que él pagará todo lo que me debe, ahora bien tiene más de un mes que he tratado de comunicarme con la persona antes mencionada y ya no me contesta el teléfono, así como he asistido en varias ocasiones a su casa y no hay nadie, es por eso que me veo en la necesidad de solicitar de esta Autoridad se le notifique a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ.

Tomando en consideración lo que refiere el promovente de que no cuenta con ningún dato para proporcionarle al Instituto Federal Electoral, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Invocado, notifíquese a RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por un lapso de treinta días, por conducto del Secretario, haciéndole saber a la persona antes mencionada lo solicitado en el escrito inicial, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento a la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábiles para éste Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
 E D I C T O**

SILVIA ESPERANZA HERNANDEZ PONCE DE LEON, por su propio derecho, bajo el expediente número 1769/2012, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, demandando a BERNARDO CORONA CORONA, reclamando como prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la suscrita tengo el dominio sobre el inmueble ubicado en el lote 13, de la manzana 139 actualmente calle 17, número 9, Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, del cual tengo la propiedad pero no la posesión. 2.- La entrega material (reivindicación) a la suscrita del bien inmueble... 3.- El pago de gastos y costas. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- la suscrita el 13 de octubre del 2011 a través de juicio de usucapión fui declarada propietaria respecto del terreno 13 de la manzana 139, actualmente calle 17, número 9 del Fraccionamiento Valle de los Reyes Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de usucapión... 2.- Dicho acto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, bajo la partida número 5018473 del volumen 29, inscripción 603, libro primero, sección primera de fecha 16 de enero del 2012... 3.- Por ello es que a mediados del año 2012 la suscrita habite el citado inmueble como la propietaria legal del mismo. 4.- El caso es que debido a diversas circunstancias como lo fue la enfermedad de mi señor esposo me vi en la necesidad de salir temporalmente de mi domicilio, ello a mediados de mayo del 2012 por lo que una vez que reubique mi domicilio, salí de mi inmueble sobre el que versa el presente curso, dejando en su interior diversos objetos y documentos personales... 5.- A principios del mes de junio del 2012... Me percaté que en el mismo se encuentra habitado por diversas personas, así como que han cambiado las combinaciones de las chapas de acceso al mismo... me informan que quien actualmente se ostenta como legal propietario del mismo responde al nombre de BERNARDO CORONA CORONA. 6.- Al lograr que me atendiera esta persona que según efectivamente se llama BERNARDO CORONA CORONA, me indica que él y su esposa son legales propietarios de mi inmueble... que supuestamente adquirió legalmente la propiedad del mismo, pero sin indicarme por qué medio la obtuvieron. 7.- Lo anterior resulta falso y alejado de la realidad ya que como se acredita con las documentales públicas que se exhiben soy la única y legal propietaria del inmueble a que se refieren los medios preparatorios a juicio ordinario civil. 8.- El valor actual del inmueble referido es de 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- Motivo de lo anterior es que la suscrita el 14 de noviembre del 2012 promoví medios preparatorios a Juicio Ordinario Civil al ahora demandado BERNARDO CORONA CORONA... 10.- Derivado de ello se tienen entonces que el ahora demandado, se encuentra ocupando un inmueble sin el consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo... Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce. Se admitió la demanda ordenándose emplazar a BERNARDO CORONA CORONA; quien por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, se le tuvo por contestada la misma, negando todos y cada uno de los hechos de la demanda; asimismo en dicha contestación el demandado interpuso reconvencción en contra de la actora, demandándole la nulidad de juicio concluido, vertidas en el juicio 609/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por SILVIA ESPERANZA PONCE DE LEON en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, fundando su prestación en los siguientes hechos, 1.- Con fecha 11 de junio de 2010 por escritura número 3,982 se protocolizó el contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFREDO LOPEZ JIMENEZ y BENITA DESIDERIA REYES COLON,... No obstante sin conceder aunque el inmueble perteneciera en ese entonces al Sr. ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, este NO ERA EL UNICO PROPIETARIO pues también era propietaria su esposa BENITA DESIDERIA REYES COLON. 2.-

Con fecha 4 de noviembre del 2010 se instauró Juicio Ordinario Civil el cual le recayó el número 1215/2010 donde el señor Pérez Acosta Gregorio le demandó al Sr. Alfredo López Jiménez y Raymundo Urizar Soria, la desocupación y entrega material del bien inmueble... 3.- En fecha 21 de octubre de 2011 la Ejecutora del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de junio del año 2011 y procedió a desalojar de las personas que tenían la posesión del bien inmueble a lo cual no opusieron resistencia... Por lo que se solicitó llamar a Juicio a GREGORIO PEREZ ACOSTA, quien fue emplazado a juicio y quien dio contestación a la demanda negando todos y cada uno de los hechos de la demanda... quien a su vez reconvino demandando a la actora en el principal la nulidad de juicio concluido,... verdades en el juicio 609/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por SILVIA ESPERANZA PONCE DE LEON, en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, fundando su prestación en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 11 de junio de 2010 por escritura número 3,982 se protocolizó el contrato privado de compraventa celebrado entre los señores ALFREDO LOPEZ JIMENEZ y BENITA DESIDERIA REYES COLON.... No obstante sin conceder aunque el inmueble perteneciera en ese entonces al SR. ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, este NO ERA EL UNICO PROPIETARIO pues también era propietaria su esposa BENITA DESIDERIA REYES COLON. 2.- Con fecha 4 de noviembre del 2010 se instauró Juicio Ordinario Civil el cual le recayó el número 1215/2010 donde el señor Pérez Acosta Gregorio le demandó al Sr. Alfredo López Jiménez y Raymundo Urizar Soria, la desocupación y entrega material del bien inmueble... 3.- En fecha 21 de octubre de 2011, la ejecutora del Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, dieron cumplimiento a la sentencia de fecha 8 de junio del año 2011 y procedió a desalojar de las personas que tenían la posesión del bien inmueble.... Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, se le tuvo a BERNARDO CORONA CORONA, por contestada la demanda y a efecto de estar en posibilidad de acordar la reconvención y advirtiéndose la existencia de litisconsorcio pasivo necesario respecto de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ.... Por auto de fecha once de febrero del año dos mil trece, se le tuvo a BERNARDO CORONA CORONA, por ampliada la demanda en contra de ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, por lo que se ordenó hágase el emplazamiento a ALFREDO LOPEZ JIMENEZ, POR EDICTOS a efecto de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial: así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014).-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica. 226-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSEFINA FLORES FCA. DE JAIMES.

En el expediente marcado con el número 274/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por MARIA CRISTINA SOTO ORTEGA, en contra de JOSEFINA

FLORES FCA. DE JAIMES y ALVARO RAMIREZ CRUZ, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a Juicio a JOSEFINA FLORES FCA. DE JAIMES, de quien se reclama lo siguiente: la prescripción positiva sobre el bien inmueble ubicado en: terreno lote 1, sección 1, manzana 2-G, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número 33, Colonia Cuartos Constitución (San Rafael Chamapa 1), Código Postal 53670, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 158.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y ocho) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.90 metros con calle principal, al sur: en 19.65 metros con lote número 2, al este: en 08.00 metros con José María Morelos y Pavón, y al oeste: en 08.00 metros con lote número 18; y se me declare como legítima propietaria del mismo por haber reunido los requisitos de Ley para que dicha propiedad prescriba a mi favor. Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado; una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, uno de abril de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica. 224-B1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1388/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por VEGA JUAREZ EDUARDO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y PEDRO ROA BARRON.

- A. DE FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandó la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote de terreno, identificado como lote número dieciséis (16), manzana XV, de la Calzada de los Cisnes, Fraccionamiento Loma del Río Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 987.70 metros cuadrados.
- B. DEL SEÑOR PEDRO ROA BARRON, se le demanda del contrato de compraventa que celebraron el día catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, respecto del lote de terreno número dieciséis (16), manzana XV de la Calzada de los Cisnes Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.
- C. Una vez que haya causado ejecutoria se me declare legítimo propietario.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado es por lo que se ordena por auto de fecha once de marzo del año dos mil catorce, sea citado a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de

parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica 1506.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

MARICELA ROSAS GIRON, por su propio derecho, promueven en el expediente 329/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria de un bien inmueble ubicado en lote 3, manzana 133, zona 02, perteneciente al Ex Ejido de Plan de Guadalupe (actualmente calle Torre Naval número 7, Colonia Santa María de Guadalupe las Torres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente Juicio originen. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 5 de febrero de 1999, celebren contrato privado de compraventa con NAHUT ROSAS GIRON, respecto del inmueble descrito en mis prestaciones. 2.- El inmueble motivo del presente Juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.96 metros linda con lote 4; al sureste: 11.18 metros linda con lote 14 y 15; al suroeste: 17.60 metros linda con lote 2; al noroeste: 11.18 metros linda con calle Torre Naval; teniendo una superficie de 199.00 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato NAHUT ROSAS GIRON me dio posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, públicamente y a título de propietaria, con conocimiento de MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA. 5.- Desde la fecha en que celebré el contrato privado de compraventa con NAHUT ROSAS GIRON, nunca me ha realizado acto de molestia, ni mucho menos ha realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad que tengo. VI.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite mi legítima propiedad me veo en la necesidad de demandar a MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a los codemandados MA. DE JESUS ESCOBEDO ARAIZA y NAHUT ROSAS GIRON, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Quince de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

420-A1.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En los autos del expediente 1324/13, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por ELADIO RUIZ VARGAS, demanda de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. y ANTONIO ALARCON POZOS, las siguientes prestaciones: A) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente) Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 363.16 m<sup>2</sup>, (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, (actualmente Instituto de la Función Registral), bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00161889 a su favor. B) Le demando a ANTONIO ALARCON POZOS la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (indistintamente), Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 363.16 m<sup>2</sup>, (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 1, manzana XIV, Fraccionamiento o Colonia (Indistintamente), Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote uno (1), manzana XIV (catorce romano), ubicado entre Calzada de los Perdices y Calzada de los Patos, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Argumento como hechos: 1. En fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, expidió a favor del suscrito ELADIO RUIZ VARGAS un certificado de inscripción del inmueble material del presente asunto 2. Del lote de terreno materia de este Juicio tengo la posesión y del cual demando la usucapión tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 2.3 mts. y linda con Calzada de Los Patos; al sur: 14.36 mts. y linda con lote 18; al oeste: 18.94 mts. y linda con lote 2; al sureste: 20.00 mts. y linda en línea quebrada con Calzada de los Perdices, al noreste: 10.00 mts. y linda con Calzada de los Patos; cubriendo una superficie total de 363.16 m<sup>2</sup>, (trescientos sesenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados). Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito desconocía que el lote de terreno que poseo desde hace más de doce años se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual demando a la moral denominada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. 3. El lote de terreno motivo del presente proceso lo poseo con las siguientes características; pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario y de manera continua. 4. El lote de terreno lo estoy poseyendo con mi familia desde el quince de enero de mil novecientos setenta y cinco. 5.- Demando al señor ANTONIO

ALARCON POZOS porque me vendió el lote de terreno. ignorando el domicilio de la demandada mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil catorce, la Jueza del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro de plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha diez de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1508.-9, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

DIEGO VALENCIA SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 09/2014, que se ventila en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por GRACIA ALVAREZ VALENCIA en contra de DIEGO VALENCIA SANDOVAL se le hace saber que la parte actora, le demanda: A).- La usucapión del total del predio particular urbano denominado "El Nogalito" ubicado en calle sin nombre actualmente calle Xicoténcatl número 70, en Ozumba, México; B).- La cancelación total de la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, actualmente Instituto de la Función Registral de Chalco, México, sobre los antecedente registrales que se encuentran bajo la partida 5965, fojas 46 Fte. del libro primero, sección primera, tomo 20 de títulos, de fecha 13 de febrero de 1967, registrado a nombre de DIEGO VALENCIA SANDOVAL; C).- Que por sentencia judicial ejecutoriada se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Chalco, México; D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio; con una superficie total del terreno de 394.38 metros cuadrados ya que el lote de terreno tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: dos líneas 1) 15.58 mts. colinda con Amelia Ibáñez, 2) 5.80 mts. colinda con Trinidad Valerio, al sur: 21.21 mts. colinda con Benito Valencia, al oriente: dos líneas 1) 16.10 mts. con calle Xicoténcatl, 2) 8.90 mts. con Amelia Ibáñez, y al poniente: 24.73 mts. colinda con Romualda Valencia y Diego Valencia Sandoval; que dice haber adquirido de DIEGO VALENCIA SANDOVAL por compraventa verbal en fecha 1° de enero del año mil novecientos setenta. Haciéndoles saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

1627.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1086/2013, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DE DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por el LIC. SEF GIO RUIZ RIOS en su carácter de Apoderado Legal de OMAR ULISES YAÑEZ HERNANDEZ, en contra de MIRIAM VELAZQUEZ VILLAVICENCIO, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas diecinueve de marzo y dos de abril ambos del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIRIAM VELAZQUEZ VILLAVICENCIO, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto del menor SANTIAGO YAÑEZ VELAZQUEZ. b) La modificación de guarda y custodia respecto del menor a efecto de que sea concedida a nuestro representado. c) La modificación de la suspensión de la patria potestad que nuestro representado venía ejerciendo sobre su menor hijo SANTIAGO YAÑEZ VELAZQUEZ. d) La cesación de la pensión alimenticia decretada a favor de MIRIAM VELAZQUEZ VILLAVICENCIO y del menor hijo de nuestro mandante y que actualmente recibe la demandada. e) La devolución y pago de cantidades que por concepto de pensión alimenticia ha recibido la demandada para esta y para el menor SANTIAGO YAÑEZ VELAZQUEZ. f) La modificación del régimen de convivencia de nuestro representado para con su menor hijo a efecto de que se levante la suspensión de dicho régimen en virtud de que las circunstancias han cambiado, HECHOS: En fecha diez de diciembre del año dos mil cinco nuestro representado contrajo matrimonio civil con MIRIAM VELAZQUEZ VILLAVICENCIO, de dicho matrimonio procrearon al menor SANTIAGO YAÑEZ VELAZQUEZ, es el caso de que nuestro representado y la demandada se divorciaron de manera voluntaria en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca bajo el expediente 421/2008 y se decretó una pensión alimenticia del treinta por ciento de las percepciones de nuestro representado, posteriormente se inició juicio en contra de la hoy demandada en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca bajo el número de expediente 1245/2008, en el que se decretó la suspensión de la patria potestad que el señor OMAR ULISES YAÑEZ HERNANDEZ venía ejerciendo sobre su menor hijo, en el que se ordenó la entrega del menor a la señora MIRIAM VELAZQUEZ VILLAVICENCIO y es el caso que nunca se pudo cumplimentar la resolución en atención a que la demandada abandono el domicilio en el que habitaba y desapareció de la Ciudad. Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de marzo y dos de abril ambos del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

1635.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

C.C. JESUS MANUEL CAMBRAY QUINTANAR.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 198/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad Absoluta de Escritura, promovido por ANGEL GUTIERREZ CALDERA en contra de JESUS MANUEL CAMBRAY QUINTANAR, TOMAS ROLANDO SALAS MORAN y LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ en su carácter de Notario Público número 127 del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en callejón de San Juan, lote 08, de la manzana 170, de la zona 03, del ejido denominado Chalco IV, conocido como Colonia Casco de San Juan, en el Municipio Chalco, México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica. Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), emite el Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.

1638.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. N° 1602/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil catorce en los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE LUIS COVARRUBIAS AREVALO y GISEL GABRIELA GONZALEZ BELMAN, expediente número 1602/2008, e C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda "B" del lote 18, marcado con el número 18, de la calle de Retorno 9 Tempestad, perteneciente a la manzana 11, sección 2 del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapalca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda, se señalan las once horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, de conformidad con los artículos 561 a 571 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio de avalúo.-México, D.F., a 08 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

1622.-21 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 712/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de COVARRUBIAS VALDEZ GUADALUPE y Otro, la C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó en lo conducente: "... visto lo que manifiesta y por las razones que indica, se deja sin efectos el señalamiento del día y hora a que se hacen mención en el proveído de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en este Juicio; como lo solicita, por los motivos que menciona, como se encuentra ordenado en el auto de seis de febrero de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las trece horas del día catorce de mayo del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: vivienda A, del condominio marcado con el número oficial 34-A, de la calle de Racho el Capulín, construida sobre el lote número 32, de la manzana 9, del conjunto urbano denominado Rancho San Blas, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente. Que obra en autos de la foja 119 a la 130, por la cantidad de \$ 388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 258,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 38,800.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "El Diario de México"; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre...". "...Notifíquese...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en el periódico Diario de México y en los estrados del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; así como en la Receptoría de Rentas y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre. México, Distrito Federal, a 12 de marzo de 2014.-El C. Secretario Conciliador, Lic. Hugo Felipe Sainas Sandoval.-Rúbrica.

457-A1.-21 abril y 2 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 EDICTO**

EL C. CLAUDIO ALCANTARA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 8/08/2014, sobre un inmueble denominado La Huerta, ubicado San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 34.00 metros colinda con camino; al sur: 34.00 metros colinda con Monte; al oriente: 75.00 metros colinda con Demetrio Gallegos Bautista; al poniente: 75.00 metros colinda con Rosalío Orihuela. Con una superficie aproximada de 2550 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1723.-28 abril, 2 y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 3,563, otorgada ante mí, de fecha veintiuno de enero del dos mil catorce se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor SANTIAGO CORONA DAVALOS y compareció la señora MARIA ELENA ARRIAGA BALDERAS, en su carácter de única y universal heredera y albacea, asimismo manifiesta que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de enero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.

246-B1.-22 abril y 2 mayo.


**EDICTO**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó la REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO 181, VOLUMEN 163, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1985, en el cual consta inscrito el Testimonio de la Escritura Pública Número 6,019, Volumen Número 159 de fecha 03 de Octubre del año 1985, otorgada ante la fe del LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en el que se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE OFICIO Y PLANO ANEXO, que otorgó BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL ANÓNIMA DE CRÉDITO, (antes BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA), representada por su Delegado Fiduciario Señor LICENCIADO JOSÉ SALIM HADDA JALILI, por instrucciones y comparecencia de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor ARQUITECTO JUAN HORCASITAS ENRIQUEZ; respecto del bien inmueble resultante del SECTOR CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO IDENTIFICADO COMO LOTE 59-F, MANZANA 2, DEL CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 460.76 M2. (CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 31.06 METROS, CON LO LOTE 59E; AL SUR: EN 31.45 METROS, CON LOTE 59G; AL ORIENTE: EN 14.50 METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE Y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON ÁREA VERDE COMÚN. En acuerdo de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil catorce, el LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ordenó la Publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán, a los treinta y un días de Marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
 LICENCIADO CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ  
 (RÚBRICA).

473-A1.-28 abril, 2 y 8 mayo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

**EDICTO**

LA C. BEATRIZ VARGAS CANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 1972, mediante trámite de presentación No. 101774. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A.-** Respecto del inmueble: ubicado en la calle Pirules, Lote 43, manzana 221, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Sección Jardín, comercialmente conocido como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos; AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTES 20, 21 y 22.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 42.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS PIRULES.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de abril del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC OFICINA**  
**REGISTRAL DE ECATEPEC.**  
**(RUBRICA).**

458-A1.-23, 28 abril y 2 mayo.

**CALZADO PARTENOPE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 05 DE DICIEMBRE DE 2013**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

<b><u>ACTIVO</u></b>		
	<b>ACTIVO TOTAL</b>	<b>0.00</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	<b>PASIVO TOTAL</b>	<b>0.00</b>
	<b>PASIVO TOTAL Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 0.00</b>

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO A 05 DE DICIEMBRE DE 2013

LIQUIDADOR  
**MARTINEZ GONZALEZ SANTIAGO**  
**(RUBRICA).**

435-A1.-11, 25 abril y 2 mayo.

## REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.

REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO  
Efectivo en caja  
PASIVO  
CAPITAL

\$ 0  
\$ 0  
\$ 0

El presente balance final de liquidación de REFACCIONARIA AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 07 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

229-B1.-10, 21 abril y 2 mayo.

## AGRUPACION DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.C.

AGRUPACION DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.C.

Total Activo  
Total Pasivo  
Total Capital Contable  
Total Activo y Total Pasivo

\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00  
\$ 0.00

Estado de México, a 04 de Abril de 2014.

Rogelio Antonio Barrios Lozano  
Liquidador  
(Rúbrica).

229-B1.-10, 21 abril y 2 mayo.

OPERADORA DE SERVICIOS ECONOMICOS AL "S.A. DE C.V. SOFOM ENR"											
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2013											
BALANCE GENERAL											
Folio	Concepto	1	2	3	4	Folio	1	2	3	4	
1000	Activo					Pasivo					
1100	Circulante					A corto plazo					
1101	Caja		\$ 0.00			Proveedores		\$ 0.00			
1102	Bancos		0.00			Acreedores diversos					
1103	Clientes		0.00			Documentos por pagar					
1104	Deudores diversos		0.00			Impuestos por pagar			\$ 0.00		
1200	Fijo					A largo plazo					
1201	Terrenos		\$ 0.00			Acreedor hipotecario		\$ 0.00			
1202	Mobiliario y equipo		0.00			Capital contable					
1203	Equipo de oficina		0.00			Capital contribuido					
1300	Diferido		\$ 0.00			Capital social		\$ 0.00			
1301	Deposito en garantía										
	Suma el activo				\$ 0.00	Suma pasivo y capital contable				\$ 0.00	

Atentamente: El señor JAIME BOLANOS RAMIREZ Liquidador de la Sociedad. Rúbrica.

227-B1.-9, 21 abril y 2 mayo.

**EMPRESAS FARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

EMPRESAS FARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE DICIEMBRE DE 2013.

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 08 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**SERVICIOS PROFESIONALES AM2, S.A. DE C.V.**

SERVICIOS PROFESIONALES AM2, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE FEBRERO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.

**GRIVIC, S. DE R.L. DE C.V.**

GRIVIC, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE MARZO DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

245-B1.-21 abril, 2 y 12 mayo.



Servipro S.A. de C.V.  
Balance General al 04 de septiembre del 2013.

<b>ACTIVO</b>	50,000.00	<b>PASIVO</b>	50,000.00
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	0.00	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	0.00
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Clientes	0.00	Acreedores	0.00
Deudores Diversos	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Impuestos a favor	0.00	impuestos por pagar	0.00
IVA por acreditar	0.00	IVA por pagar	0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE	0.00	Total PASIVO A CDRTO	
<b>ACTIVO FIJO</b>	0.00	PLAZO	0.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
Impuestos pagados por anticipado	0.00	<b>CAPITAL</b>	50,000.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Capital social fijo	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	50,000.00	Resultado del ejercicio	
		Utilidad o Pérdida del	
		Ejercicio	0.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y	
		CAPITAL	50,000.00

(FIRMA)  
GUILLERMO MENDOZA RODRIGUEZ  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

419-A1.-9 abril, 2 y 19 mayo.

**POSADA Y HOSTERIA LA CONCEPCIÓN, S.A. DE C.V.**  
Balance Final de Liquidación al 10 de abril de 2014

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Publica el Balance Final de Liquidación

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Bancos	\$0.00	Acreedores Diversos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00	Impuestos por Pagar	\$0.00
Impuestos Anticipados	\$0.00	Pasivo a Corto Plazo	\$0.00
Activos Circulantes	\$0.00	<b>Capital</b>	
		Capital Social	
		Resultado del Ejercicio	\$0.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
Suma de Activo	\$0.00	Suma de Pasivo y Capital	\$0.00

México D.F. a 10 de abril de 2014.

Liquidador

Osiris Flores Alvarado.  
(Rúbrica).

1595.-15 abril, 2 y 19 mayo.

## CONSTRUCTORA TRES R, S.A. DE C.V.



## ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS:		
VENTAS		43,976.00
COSTOS DE VENTAS		36,723.63
UTILIDAD BRUTA		<u>\$7,252.37</u>
GASTOS DE OPERACION:		
GASTOS DE OPERACION		111,808.09
PERDIDA DE OPERACION		<u>-\$104,555.72</u>
GASTOS FINANCIEROS		4,320.34
OTROS PRODUCTOS		-567.53
PRODUCTOS FINANCIEROS		-3,000.00
PERDIDA NETA		<u><u>-\$105,308.53</u></u>

ARQ. ROBERTO GIL GRANADO  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

C.P. HERMELINDO CEJA RAMIREZ  
CED. PROF. 1358924  
(RUBRICA).

459-A1.-23 abril, 2 y 12 mayo.

## CONSTRUCTORA TRES R, S.A. DE C.V.



## ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	ACTIVO		
CIRCULANTE	BANCOS	11,248.31	
	ALMACEN	41,465.88	
	IMPUESTO A FAVOR	98,708.03	151,422.22
FIJO	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,979.13	
	DEPRECIACION ACUMULADA	3,979.13	
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	49,689.81	
	DEPRECIACION ACUMULADA	49,689.81	
	EQUIPO DE COMPUTO	57,423.25	
	DEPRECIACION ACUMULADA	57,423.25	0.00
	SUMA DEL ACTIVO TOTAL		<u>\$151,422.22</u>
	PASIVO Y CAPITAL		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	ACREDORES DIVERSOS		159,596.94
	SUMA EL PASIVO TOTAL		<u>\$159,596.94</u>
	CAPITAL CONTABLE		
	CAPITAL SOCIAL	100.00	
	RESERVA LEGAL	250.00	
	PERDIDA DEL EJERCICIO	105,308.53	
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	95,883.81	-8,174.72
	SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL		<u>\$151,422.22</u>

ARQ. ROBERTO GIL GRANADO  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

C.P. HERMELINDO CEJA RAMIREZ  
CED. PROF. 1358924  
(RUBRICA).

459-A1.-23 abril, 2 y 12 mayo.